



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 10 de julio de 2025,
Edición N° 229

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 30 de junio de 2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze

Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 145/25 D.E. (03.06.2025)

VISTO

La Licitación Pública N° 04/2025, con el objeto del Suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 04/2025, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 04/2025, por tres días hábiles, por el importe total de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, CUIT N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publique y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 146/25 D.E. (03.06.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00388.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión N° 862 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, contratar el servicio de suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y

Analítico por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doce millones (\$ 12.000.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 04/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 04/2025 de este Municipio, destinada a la adquisición de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 04/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 147/25 D.E. (03.06.2025)

VISTO

La Licitación Pública N° 05/2025, con el objeto de la adquisición dos (2) equipos servidores para el sistema de backup de la base de datos y sistemas del Municipio de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 05/2025, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE

LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 05/2025, por tres días hábiles, por el importe total de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, CUIT N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 1, Categoría Programática 20.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publique y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 148/25 D.E. (03.06.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00389.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión N° 580 del Área de Sistemas, es necesario contratar la provisión de dos (2) equipos servidores para el sistema de backup de la base de datos y sistemas del Municipio de Libertador San Martín.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y cinco millones cien mil (\$ 35.100.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 05/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 05/2025 de este Municipio, destinada a la adquisición de dos (2) equipos servidores para el sistema de backup de la base de datos y sistemas del Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 05/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 149/25 D.E. (05.06.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00394.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 905 del Área de Deportes, es necesario contratar la provisión de un vehículo tipo pick up usado.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos nueve millones quinientos mil (\$ 9.500.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 22/2025

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 22/2025 destinada a la adquisición de un vehículo tipo pick up usado.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 22/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo

de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 150/25 D.E. (05.06.2025)

Baja definitiva de Actividad Comercial – Registro N° 1374

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 151/25 D.E. (05.06.2025).

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00397.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 915 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de cemento portland a granel, para la Obra Pública N° 30.77.79, Cordón Cuneta y Asfalto Loteo C/S, A/L y B/M.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ocho millones setecientos ochenta mil (\$ 8.780.000,00).

Que dada la urgencia del presente pedido resulta necesario reducir los plazos de difusión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 107° del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 23/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 23/2025 destinada a la adquisición de cemento portland a granel, para la Obra Pública N° 30.77.79, Cordón Cuneta y Asfalto Loteo C/S, A/L y B/M.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 23/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: Redúzcase los plazos de difusión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 107° del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Artículo 4°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 152/25 D.E. (10.06.2025)

Determina Generador de Residuos Biopatogénicos – Registro N° 009/2025

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 153/25 D.E. (10.06.2025)

Otorga beneficio Ordenanza N° 1553/22 – Descuento Jubilados

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 154/25 D.E. (10.06.2025)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00156.25 iniciado por el Presidente del Club Recreativo Libertador, Sr. Carlos Miguel Gottig, con referencia: Solicita subsidio, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 071/25 D.E., de fecha 17.03.2025, se otorgó al "Club Recreativo Libertador", de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, por un total de pesos seis millones (\$ 6.000.000,-), sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande el pago de honorarios de Profesores y/o Entrenadores para las disciplinas que se desarrollan en dicha Institución y para bienes materiales.

Que de foja N° 13 a foja N° 25, Actuación Administrativa N° 09.17.04.02691.25, obra la rendición de cuentas presentada por la Sra. Mónica Schimpf, en carácter de Protesorera del Club, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 1651, de fecha 27.03.2025; transferido en fecha 28.03.2025, según consta en Recibo de Pago N° 805, Transferencia

Bancaria N° 124870000, por la cantidad de pesos seis millones (\$ 6.000.000,-).

Que a foja N° 27 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por la Sra. Mónica Schimpf, D.N.I. N° 24.317.409, Protesorera del Club Recreativo Libertador, por un importe total de pesos seis millones (\$ 6.000.000), correspondiente al subsidio otorgado, en cumplimiento del Artículo 1º, de la Resolución N° 071/25 D.E., documentación obrante de foja N° 13 a foja N° 25, del Expediente N° 01.17.04.00156.25.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 155/25 D.E. (10.06.2025)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00156.25 iniciado por el Presidente del Club Recreativo Libertador con el objeto de solicitar un subsidio, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 26, el Presidente del Club Recreativo, Sr. Carlos Gottig, solicita una ayuda económica para solventar gastos de honorarios de Profesores y/o Entrenadores y materiales deportivos.

Que a foja N° 28 y foja N° 29 obra copia del Acta de Asamblea N° 137 por la cual se designan las autoridades de la Comisión Directiva del Club Recreativo Libertador.

Que el Club Recreativo Libertador realiza una importante labor deportiva y recreativa que integra a distintas familias de la localidad y alrededores, en sus diversas categorías y disciplinas. Que a foja N° 27 obra informe de la Dirección Contable, en el cual manifiesta que existe Partida presupuestaria en la cual imputar el subsidio solicitado.

Que se considera razonable otorgar una ayuda económica para cubrir parcialmente gastos que demande la contratación de Profesores y/o Entrenadores para llevar a cabo las actividades del Club.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórguese al Club Recreativo Libertador de nuestra localidad, la cantidad de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,-) en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande la contratación de Profesores y/o Entrenadores para las actividades que se desarrollan en el Club.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo precedente se entregará a la Protesorera del Club, Sra. Mónica Schimpf, D.N.I. N° 24.317.409, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 Recreación y Deportes; Partida del Gasto 5.1.7.7., Asistencia Económica Instituciones Deportivas en General – Club Recreativo Libertador, Fuente de Financiamiento 131 – F.M.P. 121170.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 156/25 D.E. (12.06.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00397.25 – Licitación Privada N° 23/2025 – Adquisición de cemento portland a granel, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 09/06/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Walser Ruben Eliseo, CUIT Nro. 20-14591513-3, con domicilio en 25 de mayo 392, de la ciudad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, la firma Schonfeld Fernando Martín, CUIT Nro. 20-26596092-9, con

domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que en el Acta de apertura obrante a foja N° 31, la firma Schonfeld Fernando Martín observa que la firma Walser Rubén Eliseo, presenta un producto con diferentes características que el solicitado en pliego, ofreciendo cemento CPC en lugar de cemento CPN.

Que a foja N° 82 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 23/2025 a la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 83 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 23/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de treinta y cinco (35) toneladas de cemento CPN 40 a granel, correspondiente a la Licitación Privada N° 23/2025, a la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ocho millones cincuenta y un mil doscientos cuarenta y nueve con ochenta y cinco centavos (\$ 8.051.249,85).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la oferta presentada por la firma la firma Walser Ruben Eliseo, CUIT Nro. 20-14591513-3, atendiendo que no cumple con las características técnicas solicitadas en Pliego, ofreciendo Cemento CPC en lugar de cemento CPN, y la propuesta presentada por la firma Schonfeld Fernando Martín, CUIT Nro. 20-26596092-9.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.79.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-946, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 30.77.79, y devuelva la garantía presentada por las firmas Walser Ruben Eliseo y Schonfeld Fernando Martín.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 157/25 D.E. (12.06.2025)

Determina Generador de Residuos Biopatogénicos – Registro N° 007/2025

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 158/25 D.E. (13.06.2025)

Otorga beneficio establecido en Ordenanza N° 1508/21 – Descuento para jubilados de la T.G.I.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 159/25 D.E. (17.06.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00407.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 942 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es

necesario contratar la provisión de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta millones setecientos cincuenta mil (\$ 30.750.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 24/2025

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 24/2025 destinada a la adquisición de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 160/25 D.E. (17.06.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00394.25 – Licitación Privada N° 22/2025 – Adquisición de un vehículo tipo pick up usado, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 12/06/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 67 obra el informe de la Dirección de Desarrollo Social, mediante el cual luego de evaluar y analizar la única propuesta recibida, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda.

Que a foja N° 68 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada N° 22/2025 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Desarrollo Social.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 22/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de una (1) Pick Up Chevrolet S-10 cabina simple, motor MWM 2.8 T.I. c/aire, dirección, cierre centralizados, alarma y vigía de motor, año 2005, Dominio FAV 239, correspondientes a la Licitación Privada N° 22/2025, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos nueve millones quinientos mil (\$ 9.500.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 4.3.2.01715.0001.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 161/25 D.E. (24.06.2025)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00424.25 – Vía de Excepción N° 09/2025 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la reparación de una (1) Electrobomba Flygt, Flygt – modelo 3085 N 3085.183 – Serie 1438301, ubicada en la estación de bombeo de líquidos cloacales en el barrio Puiggari en calle 1° de Mayo, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1 y 2, mediante la Solicitud de Provisión N° 956, solicita la reparación de dos Electrobomba Flygt, modelo 3085 N 3085.183 – Serie 1438301, incluyendo su evaluación previa, reparación y reemplazo de piezas desgastadas.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, a foja N° 3 y 4 indica que el personal de Obras Sanitarias del Municipio realiza mantenimiento en estaciones de bombeo, donde detecto anomalías en una bomba cloacal y procedió al reemplazo de la misma, y a la entrega de la bomba en los talleres de la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A.

Que es de suma importancia reparar este equipo, dado que el mismo está vinculado a un servicio que afecta a toda la comunidad, resultando imprescindible su mantenimiento y funcionamiento a fin de mantener el cuidado ambiental y mantener un correcto funcionamiento de las estaciones de bombeo que se han actualizado y perfeccionado con la provisión de dos equipos para prevenir un desgaste acelerado de los mismos y mejorar la capacidad y vida útil.

Que se procedió a la entrega de la bomba al servicio técnico, Service Oficial de Bombas Flygt, para que se efectuó el diagnóstico correspondiente.

Que a fojas N° 5 obra el presupuesto de la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., CUIT Nro. 20-22737257-6 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la evaluación de la Electrobomba Flygt, modelo 3085 N 3085.183 – Serie 1438301, lo cual arroja un presupuesto por un total de pesos cinco millones ochenta y tres mil (\$ 5.083.000,00).

Que solicitar la evaluación por otras firmas demandaría incluir un costo de evaluación por cada taller que se solicitara una cotización, y a su vez el transporte de la misma, lo cual económicamente puede resultar oneroso en relación al valor del bien, tomando en cuenta que los equipos requieren repuestos originales de la marca Flygt para una mayor vida útil.

Que a foja N° 8 y 9, obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, donde se sugiere proceder a contratar el servicio de la reparación de la electrobomba, a través de la Vía de Excepción N° 09/2025, a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., CUIT Nro. 20-22737257-6, tomando en cuenta lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos y a su vez atendiendo que la firma mencionada es el único service representante autorizado en la provincia de Entre Ríos para la marca Flygt.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el De acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142°, recaudo 4, inciso "a" y recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159°, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la Contratación Directa por Vía de Excepción.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el servicio de reparación de una Electrobomba Flygt, modelo 3085 N 3085.183 – Serie 1438301, ubicada en la estación de bombeo de líquidos cloacales en la estación de bombeo de líquidos cloacales en el barrio Puiggari en calle 1° de Mayo, a través de la Vía de Excepción N° 09/2025, incluyendo su evaluación previa, reparación y reemplazo de piezas desgastadas, a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., CUIT Nro. 20-22737257-6 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cinco millones ochenta y tres mil (\$ 5.083.000,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.02.00, Partida del Gasto 3.3.3.04173.0001.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 162/25 D.E. (24.06.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00423.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 974 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de cemento portland a granel, para la Obra Pública N° 30.77.79, Cordón Cuneta y Asfalto Loteo C/S, A/L y B/M.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos diecisiete millones quinientos sesenta mil (\$ 17.560.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 25/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 25/2025 destinada a la adquisición de cemento portland a granel, para la Obra Pública N° 30.77.79, Cordón Cuneta y Asfalto Loteo C/S, A/L y B/M.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 25/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 163/25 D.E. (24.06.2025)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00425.25 – Vía de Excepción N° 10/2025 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la pavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín – Barrio Altos del Libertador, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a fojas N° 1 y 2, solicita la pavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, incluyendo el concreto asfáltico en caliente, emulsión asfáltica y la provisión de terminadora y rodillo compactador, con sus respectivos operarios y el combustible.

Que a foja N° 3 obra el presupuesto de la Municipalidad de Viale, donde se detalla el material y alquiler de maquinaria, incluido los operarios y el combustible, por el costo total de cincuenta y ocho millones ochocientos sesenta mil (\$ 58.860.000,00).

Que el traslado del material y la maquinaria estará a cargo del Municipio de Libertador San Martín.

Que a foja N° 4, 5, 6, y 7, la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos adjunta el plano de las calles donde se efectuará la obra de pavimentación.

Que corresponde efectuar la presente contratación por Vía de Excepción, tomando en cuenta que la compra se realizara a la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10.027, Capítulo X, Artículo 159, Inciso c, punto 3, **“Cuando se compre a reparticiones oficiales nacional, provincial o municipal y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria”**.

Que de acuerdo a los antes mencionado es conveniente dar curso a la presente Vía de Excepción, atendiendo que es de suma importancia el mantenimiento de las calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 10/2025 por la pavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, correspondiente a la provisión de concreto asfáltico en caliente, emulsión asfáltica, equipos para terminación y riego con sus operarios y el combustible, a la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale,

provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cincuenta y ocho millones ochocientos sesenta mil (\$ 58.860.000,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.79, Partida del Gasto 4.2.2.04079.9999.

Artículo 3°: Notifíquese al Municipio de Viale con copia de la presente Resolución y de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Legales a proceder con la firma del Convenio correspondiente con la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 164/25 D.E. (24.06.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00375.25 / Licitación Pública N° 03/2025 – Adquisición de un (1) vehículo utilitario nuevo 0 kilómetro equipado para unidad de traslado, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 18/06/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación respondieron como oferentes, la firma Ambulancias Argentinas Corporación S.A., CUIT Nro. 30-71805634-5, con domicilio en Manuela Saenz 323, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la firma Folmer Jose e Hijos S.A., CUIT Nro. 30-53934154-1, con domicilio en Av. Seri 1372, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Pesado Castro Dealer S.A., CUIT Nro. 30-70995314-8, con domicilio en Corrientes 364, de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe.

Que a foja N° 198 obra el informe del Secretario de Gobierno y Hacienda, mediante el cual sugiere adjudicar la provisión de un (1) vehículo 0 kilómetro de origen nacional, marca Renault, modelo Kangoo Express, de dos plazas, equipado para unidad de traslado, correspondiente Licitación Pública N° 03/2025, a la firma José Folmer e Hijos S.A., tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

Que a foja N° 199 obra informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente licitación tomando en cuenta lo sugerido por la Secretaría de Gobierno.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 03/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de un (1) vehículo 0 kilómetro de origen nacional, marca Renault, modelo Kangoo Express, de dos plazas, equipado para unidad de traslado, correspondiente Licitación Pública N° 03/2025, a la firma José Folmer e Hijos S.A., CUIT Nro. 30-53934154-1, con domicilio en Av. Seri 1372, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos treinta y ocho millones quinientos mil (\$ 38.500.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Desestímese la oferta presentada por la firma Ambulancias Argentinas Corporación S.A., CUIT Nro. 30-71805634-5, con domicilio en Manuela Saenz 323, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la firma Pesado Castro Dealer S.A., CUIT Nro. 30-70995314-8, con domicilio en Corrientes 364, de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 5, Categoría Programática 19.02.00, Partida del Gasto 4.3.2.03724.0001.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a

proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-839, obrante a foja N° 4, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 19.02.00, y devuelva la garantía presentada por las firmas Ambulancias Argentinas Corporación S.A. y Pesado Castro Dealer S.A.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 165/25 D.E. (26.06.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00360.25 iniciado a los efectos de labrar un Convenio con la Brigada Abigeato Diamante para Colaboración de combustible, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 29 de mayo de 2025 se firma un Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Brigada Abigeato La Azotea, por un plazo de cuatro (4) meses a partir del día 01.06.2025.

Que la Brigada es la responsable de realizar vigilancia y recorridos con paradas de control regularmente, como tarea preventiva a los fines de garantizar la seguridad de los productores y sus familias dentro del ejido de Libertador San Martín, para lo cual debe contar con los medios necesarios.

Que, si bien la Brigada dispone de vehículos, no cuenta con fondos suficientes para cubrir los gastos de provisión de combustible.

Que la Brigada Abigeato La Azotea ha presentado la documentación respaldatoria del abastecimiento del combustible mediante el Remito correspondiente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Páguese a la firma "La Colina S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-63295591-6, con domicilio en calle Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín la cantidad de cuarenta (40) litros de combustible, correspondientes al mes de junio de 2025, por un total de pesos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta (\$ 58.360) según Remito original N° 00012-00001319, de fecha 21.06.2025, en cumplimiento al Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Brigada Abigeato La Azotea.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 09; Categoría Programática 24.01.00; Imputación del Gasto 5.3.7.5.; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 166/25 D.E. (26.06.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00432.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión N° 1008 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, contratar la provisión de un (1) camión usado moto-hormigonero.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setenta millones (\$ 70.000.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 06/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 06/2025 de este Municipio, destinada a la adquisición de un (1) camión usado moto-hormigonero.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 06/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 167/25 D.E. (26.06.2025)

VISTO

La Licitación Pública N° 06/2025, con el objeto de la adquisición de un (1) camión usado moto-hormigonero, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 06/2025, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 06/2025, por tres días hábiles, por el importe total de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, CUIT N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publique y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 168/25 D.E. (26.06.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00433.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 993 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de un vehículo tipo pick up usado.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 26/2025

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 26/2025 destinada a la adquisición de un vehículo tipo pick up usado.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 26/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 169/25 D.E. (27.06.2025)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00436.25 – Vía de Excepción N° 11/2025 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la reparación de la cargadora Caterpillar 924H, propiedad de este Municipio y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1, mediante las Solicitudes de Pedido N° 969, solicita la reparación de la cargadora Caterpillar 924H, donde se incluye los repuestos, el armado y su puesta en funcionamiento.

Que la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos a fojas N° 2 y 3, informa que durante los primeros días del mes de junio del corriente se percibió, por parte del maquinista, una aparente falla en el sistema de dirección de la misma, por lo que se procedió en primera instancia a para la herramienta en nuestros talleres someterla a una primera inspección en por parte de nuestro personal. Al tratarse de una maquinaria con complejidad por su tecnología electrónica, necesariamente la revisión debe ser realizada por parte de personas idóneas, con el equipamiento y herramientas adecuadas para poder diagnosticar y reparar la misma.

Que la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos procedió a establecer contacto con la firma Norberto José Vanni, CUIT N° 20-28939786-9, con domicilio en Pedro Ferre 2285, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, proveedor de nuestro Municipio y con quien ya hemos trabajado en otras ocasiones reparando ésta y otro tipo de maquinarias.

Que la firma Norberto José Vanni procedió a realizar un diagnóstico sobre las fallas mencionadas, informando que una de estas se detecta en el orbitrol y corroborándose además que el daño percibido no admite reparación de la pieza, por lo que se deberá reemplazar por una nueva, y a su vez se detectan fallas en la bomba hidráulica la cual deberá ser también reemplazada por una nueva, reparándose además la válvula de control para su correcto funcionamiento al momento de colocarla.

Que a foja N° 4 se adjunta la cotización de la firma Norberto José Vanni, por la reparación de la cargadora Caterpillar 924H, la cual asciende a la suma de pesos diez millones setecientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta con ochenta y tres centavos (\$ 10.751.240,83), lo que incluye el servicio de reparación, con todos los repuestos incluidos, dentro de los cuales hay una (1) bomba de dirección nueva, periféricos y accesorios, además de la reparación de la válvula de control de la bomba hidráulica.

Que el trabajo que conlleva la reparación de esta máquina es necesario que sea realizado por firma Norberto José Vanni en su totalidad, incluido el suministro de la bomba nueva y de los repuestos necesarios para el perfecto funcionamiento, atendiendo la garantía y rapidez en su reparación y puesta en funcionamiento.

Que la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos procedió a ponerse en contacto con otros proveedores y solicitar el valor de la bomba de dirección nueva, obteniendo como resultado valores similares al cotizado de la firma Norberto José Vanni y que se ajustan a los valores de mercado.

Que en relación a la mano de obra resulta oneroso convocar a otros técnicos para que realicen un nuevo diagnóstico y

cotización de los trabajos, por lo que se considera prudente avanzar a través de Vía de Excepción con dicha reparación por parte de la firma Norberto José Vanni.

Que destacamos que dicho proveedor ya ha realizado varios servicios técnicos-mecánicos a diversas máquinas viales de nuestro municipio en donde se pudo observar el alto grado de conocimiento y profesionalidad, quedando en perfecto y duradero funcionamiento.

Que cabe mencionar que dicha maquinaria es la única cargadora con la que cuenta el Municipio, por lo que el atraso en su reparación repercute directamente en el avance en el cronograma de obras y mantenimientos que se están llevando adelante y que necesariamente se requiere de este tipo de maquinaria para el avance en las mismas.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142º, recaudo 4, inciso "a" y recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159º, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que resulta conveniente contratar por Vía de Excepción N° 11/2025, correspondiente a la reparación de la cargadora Caterpillar 924H, tomando en cuenta la necesidad y urgencia que representa el presente pedido.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 11/2025 para la reparación de la cargadora Caterpillar 924H, propiedad de este Municipio, lo que incluye el servicio de reparación, con todos los repuestos incluidos, dentro de los cuales hay una (1) bomba de dirección nueva, periféricos y accesorios, además de la reparación de la válvula de control de la bomba hidráulica, a la firma Norberto José Vanni, CUIT N° 20-28939786-9, con domicilio en Pedro Ferre 2285, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos diez millones setecientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta con ochenta y tres centavos (\$ 10.751.240,83).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

DECRETOS

Junio

163 - 02.06 Licencia por Descanso Anual
 164 - 02.06 Fija montos de participación - Colonia de Vacaciones de Invierno 2025
 165 - 02.06 Convoca Concurso Público - Dirección de Despacho y Coordinación
 166 - 02.06 Licencia por Tratamiento Prolongado
 167 - 06.06 Determina Índice de Actualización del Valor Móvil de la Vivienda P.S.C.V. 2007
 168 - 11.06 Acepta renuncia de Agente Municipal
 169 - 12.06 Promulga Resolución N° 010-25 C.D.
 170 - 12.06 Licencia por Descanso Anual
 171 - 12.06 Promulga Ordenanza N° 1631
 172 - 12.06 Promulga Ordenanza N° 1632
 173 - 12.06 Promulga Resolución N° 011-25 C.D.
 174 - 16.06 Licencia por descanso anual
 175 - 16.06 Licencia por descanso anual
 176 - 18.06 Autoriza pago en concepto de pago por publicación del llamado a Licitación Pública N° 03

177 - 18.06 Autoriza pago en concepto de pago por publicación del llamado a Licitación Pública N° 02
 178 - 18.06 Autoriza pago en concepto de pago por publicación del llamado a Licitación Pública N° 04
 179 - 18.06 Autoriza pago en concepto de pago por publicación del llamado a Licitación Pública N° 05
 180 - 18.06 Licencia especial por razones particulares
 181 - 18.06 Autoriza Licencia en concepto de Franco Compensatorio
 182 - 18.06 Licencia por Tratamiento Prolongado
 183 - 18.06 Licencia por Tratamiento Prolongado
 184 - 18.06 Licencia por Descanso Anual
 185 - 18.06 Licencia por enfermedad
 186 - 18.06 Licencia por descanso anual
 187 - 18.06 Licencia por tratamiento prolongado
 188 - 24.06 Autoriza pago en concepto de franquicia – Siniestro
 189 - 27.06 Agasajo por cumpleaños al Personal Municipal

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann

Secretaría: Vanesa J. Heizenreder

RESOLUCIONES

Junio

127 - 04.06 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10214
 128 - 04.06 Ratifica Acta de Comprobación N° 010153
 129 - 04.06 Ratifica Acta de Comprobación N° 010208
 130 - 04.06 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 016956
 131 - 04.06 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 017145
 132 - 04.06 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 017632
 133 - 09.06 Ratifica Acta Contravencional N° 005-25 I.G. – Vehículo abandonado
 134 - 09.06 Ratifica Acta Contravencional N° 006-25 I.G. – Vehículo abandonado
 135 - 10.06 Ratifica Acta de Comprobación N° 010210
 136 - 10.06 Ratifica Acta de Comprobación N° 010212
 137 - 10.06 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 017853

138 - 11.06 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015124
 139 - 11.06 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 017987
 140 - 11.06 Deja sin efecto Acta de Comprobación N° 010006 y aplica apercibimiento
 141 - 25.06 Ratifica Acta de Comprobación N° 010158
 142 - 25.06 Ratifica Acta de Comprobación N° 010214
 143 - 25.06 Ratifica Acta de Comprobación N° 010367
 144 - 25.06 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 018180
 145 - 25.06 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 018201
 146 - 27.06 Ratifica Acta Contravencional N° 007-25 I.G. – Vehículo abandonado
 147 - 27.06 Aplica apercibimiento Administrativo – Tenencia responsable de mascotas

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaria: Karen G. Vogel

Concejales: Ernesto Daniel Briggen, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1631/25 C.D. (12.06.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00396.25, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL – HEINZE DARIO ROBERTO – con referencia SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2025, y

CONSIDERANDO

Que a Folios N°02 al Folio N°17, obra el documento analítico de la Segunda Modificación del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2025, que contiene el detalle pormenorizado de la Estructura Programática, Fuente de Financiamiento, Partida de Imputación e Importes.

Que en dicha adecuación intervienen partidas del sector de Bienes de Capital que la disposición legal del Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria, lo faculta mediante la sanción de norma emanada del Concejo Deliberante.

Que el presente proyecto mantiene el sustento del equilibrio presupuestario dado que el total del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025 se vale de los mismos valores totales que el vigente al día de la fecha.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025, manteniendo el Crédito Aprobado y Vigente en un total de pesos seis mil seiscientos nueve millones trescientos cuarenta mil setecientos seis con veinticinco centavos (\$6.609.340.706,25), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2025, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N°25 a N°26 y por Finalidad y Función Folio N°27, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se describe seguidamente:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	5.097.751.635,40	-1.030.603,34	5.097.751.635,40
II. Erog. de Capital	1.277.798.533,13	1.030.603,34	1.277.798.533,13
III. Fuentes Financieras	233.790.537,72	0,00	233.790.537,72
TOTAL EROGACIONES	6.580.540.706,25	0,00	6.609.340.706,25

Artículo 2°: Fijase en quince (15) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento treinta (130) el número de cargos de la Planta Permanente, en cincuenta y nueve (59) los cargos de la Planta Transitoria y cinco (5) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 3°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, que conforman esta ordenanza por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en Leyes o Convenios con terceros. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar al Concejo Deliberante toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Artículo 4°: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 5°: Autorizar al Presidente Municipal a efectuar

Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 171/25 D.E.

ORDENANZA N° 1632/25 C.D. (12.06.2025)

VISTO

La solicitud presentada por el Sr. Norberto Enrique Schneider, DNI N° 12.064.372, titular registral de los inmuebles afectados por la servidumbre establecida en la Ordenanza N° 1218; y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza N° 1218 se constituyó una Servidumbre de Paso y Ocupación Subterránea a favor del Municipio de Libertador San Martín, sobre una fracción de terreno propiedad del Sr. Schneider, a efectos del funcionamiento de la red cloacal municipal.

Que dicha norma, en su artículo 3°, estableció que el Municipio se obligaba a no solicitar la cesión del predio para apertura de calle pública mientras el Sr. Norberto E. Schneider continúe en la titularidad de ambos predios linderos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza se hizo especial hincapié en preservar la seguridad y continuidad de una explotación agrícola familiar, existiendo en el lugar un galpón indispensable para el desarrollo de dicha actividad.

Que el desarrollo agrícola continúa siendo realizado por la familia Schneider, habiéndose ampliado la participación a nuevas generaciones: su hijo y nietos, quienes también forman parte de la titularidad de los inmuebles.

Que a fin de garantizar la continuidad de la explotación familiar y mantener los términos originales que dieron origen a la excepción prevista, resulta procedente actualizar la redacción del artículo 3° de la Ordenanza N° 1218, contemplando la titularidad en cabeza del Sr. Schneider, su hijo y/o sus nietos.

Por ello EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 3° de la Ordenanza N° 1218, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°: El Municipio se obliga a no solicitar la cesión del predio para apertura de calle pública, mientras el Sr. Norberto Enrique Schneider, DNI N° 12.064.372, su hijo Fabián Schneider, DNI N° 27.832.752, y/o sus nietos Felipe Benjamín Schneider, DNI N° 47.325.600; Facundo Nahuel Schneider, DNI N° 44.903.072; y Lucca Jenaro Iourno Schneider, DNI N° 45.346.659, en forma conjunta o individual, continúen con la titularidad de ambos predios linderos a la calle planificada.”

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 172/25 D.E.

inmueble ubicado en Teresa de Calcuta N° 345.

Artículo 2°: Establézcase que para confeccionar el plan de pagos deberán quitarse las multas e intereses ocasionados por el devenir del tiempo. Podrá suscribir el plan de pagos un tercero, quien se presentará en el área de Rentas a fin de regularizar la deuda.

Artículo 3°: Notifíquese a la Sra. Maidana Ángela de la presente resolución y remítase copia al Área de Rentas para su debido registro y control.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 169/25 D.E.

RESOLUCION N° 011/25 C.D. (12.06.2025)

VISTO

Los Expedientes N° 06.17.04.00206.25 y N° 06.17.04.00207.25 iniciados por la firma CRILUAN S.R.L., en los que se solicita una excepción al Artículo 23° del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental (COTA), respecto a los proyectos a desarrollarse en las partidas N° 119.688 y N° 131.166, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 23° del COTA regula la utilización del indicador de altura máxima con el fin de preservar el “pulmón de manzana” en las construcciones urbanas, asegurando una adecuada iluminación y ventilación.

Que, en ambos casos, las parcelas involucradas se encuentran ubicadas en esquinas (calles Ramón Isasi y Corrientes en un caso, y Ramón Isasi y Mendoza en el otro), situación que limita la aplicabilidad práctica del mencionado artículo y condiciona las posibilidades arquitectónicas del desarrollo edilicio.

Que los informes técnicos de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos y del Área de Catastro concluyen que las condiciones particulares de las manzanas donde se ubican los lotes no afectan el espíritu del Art. 23, dado que no contribuyen al pulmón de manzana, ya que estas se encuentran consolidadas ediliciamente sin permitir tal función.

Que se señala además que, debido a la condición de esquina, aplicar estrictamente los retiros y el límite de altura establecido por el COTA generaría un proyecto inviable o disfuncional desde el punto de vista arquitectónico.

Que ambos pedidos de excepción han sido considerados técnicamente factibles y recomendados para su aprobación, lo cual permite viabilizar proyectos compatibles con el entorno urbano y la normativa vigente en términos generales.

Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Otórguese a CRILUAN S.R.L. la excepción al Artículo 23° del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, respecto de los proyectos correspondientes a las partidas provinciales N° 119.688 y N° 131.166, permitiendo que el indicador de altura máxima sea aplicado en la totalidad de la longitud de las parcelas en ambos casos.

Artículo 2°: Notifíquese a las áreas intervinientes del Municipio de Libertador San Martín y a la parte interesada, a fin de que se continúe con la tramitación de los proyectos conforme a la presente resolución.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 173/25 D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 010/25 C.D. (12.06.2025)

Otorga un plan de hasta 6 cuotas mensuales y consecutivas para la cancelación de la deuda que posee la Partida N° 108.753 del

DECRETOS

15° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2025

N° 009 - 09.06.2025 Convocatoria a 6° Sesión Ordinaria

N° 010 - 30.06.2025 Convocatoria a 7° Sesión Ordinaria

Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página
Oficial Municipal y
Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO

 **Sarmiento 103**
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

 (0343) 491-0082

 Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos

 municipiolsm

 Municipio Libertador San Martín

 www.munlsanmartin.gov.ar